

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Aprobadas por Resolución de esta Presidencia del día de la fecha, las bases que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y el fomento de la actividad deportiva en la Ciudad de Cáceres, temporada de 2007/2008 (Deporte Base), se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cáceres a 3 de abril de 2008.- La Presidenta, Carmen Heras Pablo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE CÁCERES TEMPORADA 2.007/08.

Base: 1.ª- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su Programa de apoyo y promoción al deporte de base, se propone subvencionar las actividades de esta índole desarrolladas por Clubes o Asociaciones deportivas.

Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

A).- Subvención para deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a deportistas individuales por su participación en competiciones y, con carácter general, por la realización de actividades de desarrollo y promoción del deporte.

Pueden acceder a esta subvención todos los deportistas incluidos en las categorías Cadete 2º año (aunque estén incluidos en equipos, Juvenil o Júnior).

B).- Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a equipos deportivos que participen en competiciones oficiales y de carácter obligatorio de categoría Nacional, Autonómica o Provincial.

Pueden acceder a esta Subvención los equipos de las categorías Juvenil y Júnior.

Base: 2.ª- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la subvención;

Las Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1-Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.

2-Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.

3-Que no tengan ánimo de lucro.

4-Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres.

5-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en

el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

1-Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.

2-Que se encuentre legalmente federado.

3-Que tengan su residencia en este Municipio de Cáceres.

4-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

Base: 3.ª-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACIÓN.

Para proceder a obtener las correspondientes subvenciones, será necesario presentar, dentro del plazo concedido, la documentación que a continuación se relaciona:

1-GENERAL.

- Solicitud, firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo adjunto, Anexo I.

- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.

- Certificación expedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en la que se haga constar que la entidad solicitante está legalmente constituida y tiene su sede en el término municipal de Cáceres. Esta certificación se cursará de oficio.

- Proyecto de actividades para la temporada 2.007/08, correspondientes a cada una de las modalidades de la Base 1.ª El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social o en su caso documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones con la Administración estatal. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, entonces, dicha certificación.

- Declaración responsable de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.**2- 1.-Modalidad A.**

- Certificado de la Federación acreditativa del número de deportistas de las categorías Cadete 2º año, juveniles y júnior correspondientes a ese club, conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

- Junto con el Certificado se adjuntarán las fichas de los jugadores que a tal efecto aparecen en la certificación de la Federación, salvo que en ella se haga constar que no se emiten estas licencias federativas.

- En este único supuesto, se adjuntará el listado de los deportistas con nombre, apellidos y fecha de nacimiento con la conformidad de la Federación correspondiente.

2- 2.-Modalidad B.

- Certificado de la Federación acreditativo, de que dicho club tiene un equipo Juvenil o Junior, participando en la liga oficial y obligatoria en categoría Nacional, Autonómica o Provincial, durante la temporada 2.007/08, conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

- Junto con el Certificado se adjuntarán las fichas de los jugadores que a tal efecto aparecen en la certificación de la Federación, salvo que en ella se haga constar que no se emiten estas licencias federativas.

- En este único supuesto, se adjuntará el listado de los deportistas con nombre apellidos y fecha de nacimiento con la conformidad de la Federación correspondiente.

- Calendario oficial de la/s liga/s por la que solicita subvención. Los equipos de la categoría Autonómica deberán acreditar que sus participaciones en la liga implican desplazamientos periódicos fuera de la provincia de Cáceres.

- La cuantía de la subvención se determinará contabilizando el número menor de licencias acreditadas, bien por el Club o bien por la Federación.

Base: 4ª.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Plazo.-El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cáceres y del Instituto Municipal de Deportes.

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en horario de 9'00 a las 14'00 horas.

- Subsanación de deficiencias.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Base: 5.ª- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS, previstos en la partida presupuestaria 458-489 del vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2008.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal de fecha de de de 2008 (RC n.º 2200800000.....).

Base: 6.ª-CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**1- Definición de categorías por edad.**

Al objeto de establecer las categorías de los jugadores, con independencia de la denominación del equipo, estos se definen en la forma siguiente:

CADETE 2.º AÑO : jugadores con edad de 15 años, cumplidos en el año 2.007, e identificados por la licencia federativa.

JUVENILES: jugadores con edades comprendidas entre 16 y 17 años cumplidos en el año 2.007.

JUNIOR: jugadores con edades comprendidas entre 18 y 19 años cumplidos en el año 2007.

Los deportistas con discapacidades podrán exceder estas bandas de edad, en sus límites inferior y superior. La inclusión en estas categorías se hará en base a su edad mental, obviando la cronológica. Se tomará en consideración el hecho de que no participen, en su caso, en ningún otro programa del Instituto Municipal de Deportes de Cáceres.

2.- Límites del importe de la subvención.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria esta fuera superior al importe de la actividad, se reducirá hasta este límite.

*El Instituto Municipal de Deportes, podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3.-Definición de temporadas.

Se define como temporada el periodo comprendido entre el mes de Septiembre de 2007 y el mes de Junio de 2008.

Para aquellos deportes, cuya temporada no coincida con el periodo 2007/08, sino que se desarrollen en años naturales, serán objeto de subvención, los deportistas con licencia federada vigente en el año 2008.

4.- Reducción y revocación de subvenciones concedidas.

El Instituto Municipal de Deportes podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención concedida.

5.- Incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en la modalidad A y B son incompatibles. Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención para un deportista, por dos modalidades o categorías diferentes.

6.- El Instituto Municipal de Deportes podrá no conceder subvenciones o suspender su abono a los Clubes, que aún cumpliendo todos los requisitos previstos en las bases, no hubieren justificado la subvención concedida en el ejercicio anterior, o hubieren incurrido en algún tipo de irregularidad en su destino.

*Todo Club o Entidad deportiva objeto de subvención se compromete a colaborar con el Instituto Municipal de Deportes en aquellas actuaciones deportivas en las que sea requerida la ayuda o apoyo logístico del citado Club o Asociación deportiva.

7.- Publicidad de la subvención.

Igualmente los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, que consistirá en inclusión de la imagen institucional de este Organismo Autónomo, así como leyendas relativas a la financiación en carteles, placas conmemorativas y materiales impresos.

8.- Reducción de la cuantía de la Subvención.

El Instituto Municipal de Deportes, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones en la base 5.ª, si las circunstancias o números de solicitudes así lo aconsejasen.

*En todo lo no previsto en estas Bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma subsidiaria las Normas que regulan el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y demás Normativa Aplicable.

BASE 7.ª- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evolución de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión estará compuesta por:

Presidente: Sr. Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes.

Vocales: Dos técnicos del Instituto Municipal de Deportes.

Secretario: El del Organismo Autónomo.

La Comisión elevará propuesta de resolución a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en la que se incluirá dos relaciones separadas, una primera, con las entidades deportivas subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda,

con las entidades cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Base: 8.ª- CRITERIOS PARA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La asignación de subvenciones, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

- En la modalidad "A", la cuantía de la subvención, se determinará de la forma proporcional al número de deportistas con licencia federada, (en las categorías de Juveniles, Junior y Cadete de 2.º año) que cada Club tenga debidamente justificados.

- En la modalidad "B", la cuantía de la subvención que se asignará a cada Club se determinará con referencia a tres condicionantes:

- El número de solicitudes presentadas.
- La categoría de los equipos. (definida por el ámbito territorial de actuación de cada equipo objeto de subvención)
- El número de participantes por equipos en cada modalidad.

- Con carácter general el número de deportistas que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la Federación, acompañado de las correspondientes Fichas de cada uno de ellos.

En el supuesto de existir discordancia entre ambas se estará a la cantidad menor de las dos.

La Comisión de selección podrá requerir cuantos informes considere necesarios para una mejor valoración de las solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

$$Ur = \frac{T.}{(Tn \times 3) + (Ta \times 2) + (Tpas) + (TA) \times 1'30^*}$$

donde:

Ur.= Unidad de Reparto.

T.= Importe Total de la Subvención.

Tn= Número Total Deportistas Nacionales.

Ta= Número Total Deportistas Autonómicos (con desplazamiento)

Tpas= Deportistas Provinciales y Autonómicos (sin desplaz.)

TA= Número Total Deportistas Modalidad A.

* Este coeficiente se aplicará a los deportes detallados en el Anexo III

Por todo ello, a cada deportista individual o equipo se le asignará la cuantía de la subvención que resulta de las formulas siguientes:

S.en.= N x Ur x 3

S.ea.= N x Ur x 2

S.epas= N x UrR.

SA.= Ur x 1'30*

donde:

- S.en.= Subvención Equipo Nacional.
- S.ea.= Subvención Equipo Autonómico (con desplazamiento fuera de la provincia).
- S.epas.= Subvención Equipo Provincial y Autonómico (sin desplazamiento fuera de la provincia).
- SA.= Subvención Modalidad A.
- N.= Número de Deportistas que integran el Equipo, o Entidad deportiva objeto de subvención.

Base: 9.ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto realizado, de acuerdo con las condiciones exigidas por este Organismo Autónomo.

Se podrá realizar un pago anticipado del 50% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como finalización necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este caso el segundo pago del 50% restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención.

Base: 10ª.- JUSTIFICACIÓN.

A-PLAZO.

El plazo de justificación de la subvención será desde la fecha máxima para la realización de la actividad hasta el 15 de diciembre de 2008.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

B- CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1-Denominación del programa.
- 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.

4-Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.

- Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Base: 11.ª- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Entidad podrá autorizar a este Organismo Autónomo, para que recabe directamente esta certificación, el Instituto Municipal de Deportes facilitará modelo de Autorización.

2- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

3- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base: 12.^a- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

-Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base: 13.^a-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

Base: 14.-INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE.**

| DATOS DE LA ASOCIACIÓN O Club DEPORTIVO | |
|--|----------------|
| Nº DE REGISTRO JUNTA DE EXTREMADURA..... | |
| C.I.F. / N.I.F. | |
| DENOMINACIÓN..... | |
| DOMICILIO..... | |
| PROVINCIA..... | TELÉFONO |
| CODIGO POSTAL..... | |

| DATOS PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO | |
|---|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS..... | |
| DOMICILIO | |
| CODIGO POSTAL.....TELÉFONO.....D.N.I./ N.I.F..... | |

PRIMERO.- El Club se compromete a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud.

SEGUNDO.- Declara aceptar íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria, que rigen la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en día_____.

En Cáceres, a de de 2.008.

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES.

ANEXO II

D..... en su calidad de Secretario de la Federación de

CERTIFICA : Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que la Entidad Deportiva - Club Deportivo, con domicilio en la calle, de Cáceres y Registro Federativo N°, ha tenido en la temporada 2.005/06 los siguientes deportistas federados :

| MODALIDAD "A" JUGADORES NO INTEGRADOS EN EQUIPOS EXCEPTO CADETE | |
|--|--|
| Número de Jugadores Juveniles (16 ó 17 años cumplidos en 2.007) | |
| Número de Jugadores Junior (18 ó 19 años cumplidos en 2.007) | |
| Número de Jugadores Cadetes 2º Año (15 años cumplidos en el año 2.007) | |
| Nº total de Jugadores en letras : | |

| MODALIDAD "B" JUGADORES INTEGRADOS EN EQUIPOS | | | | | | |
|--|-----------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|
| COMPETICIÓN | <i>NACIONAL</i> | | <i>AUTONÓMICA</i> | | <i>PROVINCIAL</i> | |
| | Número Equipos | Número Jugadores X Equipo | Número Equipos | Número Jugadores X Equipo | Número Equipos | Número Jugadores X Equipo |
| CATEGORÍA | | | | | | |
| <i>JUVENIL</i> | | | | | | |
| <i>JUNIOR</i> | | | | | | |
| Nº total de equipos en letras : | | | | | | |

Y para que conste a efectos de solicitud de subvenciones al I. M. D. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en Cáceres a de de 2.008.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

ANEXO III

RELACIÓN DE DEPORTES SUSCEPTIBLES DE SER BONIFICADOS CON COEFICIENTE 1'30 EN FUNCIÓN DE SU CARÁCTER DE DEPORTE INDIVIDUAL.

- Ajedrez
- Atletismo
- Automovilismo(Sidecards, automodelismo)
- Billar
- Badminton
- Caza
- Ciclismo
- Columbicultura o Colombofilia
- Deportes Aéreos (Parapente, Ala-delta, Vuelo sin motor, Ultraligeros, Globo aerostático, Aeromodelismo)
- Actividades competitivas con Galgos, Pastores Alemanes y otro tipo de cánidos.
- Golf
- Gimnasia Rítmica Deportiva
- Gimnasia Artística Deportiva
- Equitación (Raid, Salto, Doma, Trec, Completo, Concurso de razas puras)
- Judo
- Karate
- Montañismo (Espeleología, Escalada, Senderismo, Descenso de Cañones, Hidrospeed, Puenting, Gommeing y Actividades de Aire Libre)
- Motociclismo y motos acuáticas
- Natación y Salvamento y Socorrismo Acuático y Actividades Subacuáticas.
- Patinaje
- Pelota (Cesta Punta, Frontenis, Pala Corta, Mano)
- Pentatlón Moderno
- Triatlón y Duatlón.
- Pesca
- Piraguismo (Descenso de Aguas Bravas, Deportes de Remo)
- Taekwondo.
- Tenis
- Pádel
- Squash
- Tenis de Mesa
- Tiro al Plato
- Tiro al Vuelo
- Tiro al Pichón
- Tiro a la Codorniz
- Tiro Olímpico
- Tiro con Carabina
- Tiro con Arma de Aire Comprimido
- Tiro con Arco (Recurvado, Poleas, Recorrido de Caza Real, Recorrido de Caza con Diana)
- Vela
- Esgrima (Florete, Espada, Sable)

En todas estas modalidades se tendrá en cuenta tanto a los deportistas masculinos, como a los femeninos, entendiéndose además a las discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, en cualquiera de las modalidades individuales, como población objeto de subvención.